Oficio No. 012-2021/JARD.cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez

11 de enero de 2,021

SEÑOR DIPUTADO
DUAY ANTONI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y MONEDA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
EDIFICIO 7-10 QUINTO NIVEL
SU DESPACHO.

Estimado Señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de la **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez**, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

En referencia al Artículo 17 Ter del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y con la voluntad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, por este medio remito la información correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del año 2020, relativa a:

a. Programación y reprogramación de asesorías contratadas;
b. Programación y reprogramación de jornales;
c. Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales;
d. Programaciones de arrendamiento de edificios;
e. Convenios con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Organismos Regionales o Internacionales;
f. Programación y reprogramación de aportes al sector privado y sector externo;
g. Informes de programas y proyectos financiados por cooperación externa;
h. Informe de liquidación presupuestaria

Sin otro particular, me suscribo a usted con las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,

PROFESOR JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Adjunto lo indicado.
c.c. archivo

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
12 ENE 2021
11:05

Oficio No. 013-2021/JARD.cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez

11 de enero de 2,021

SEÑOR DIPUTADO
JOSÉ DE LEÓN MALDONADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CASA DE LA CULTURA, PRIMER NIVEL
SU DESPACHO.

Estimado Señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de la **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez**, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

En referencia al Artículo 17 Ter del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y con la voluntad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, por este medio remito la información correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del año 2020, relativa a:

a. Programación y reprogramación de asesorías contratadas;
b. Programación y reprogramación de jornales;
c. Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales;
d. Programaciones de arrendamiento de edificios;
e. Convenios con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Organismos Regionales o Internacionales;
f. Programación y reprogramación de aportes al sector privado y sector externo;
g. Informes de programas y proyectos financiados por cooperación externa;
h. Informe de liquidación presupuestaria

Sin otro particular, me suscribo a usted con las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,

PROFESOR JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

Adjunto lo indicado.
c.c. archivo

a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

Informes asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

FECHA DEL REPORTE: 11/01/2021

NO.	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE INDETIFICACIÓN TRIBUTARIA	MONTO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR	ORIGEN DE LOS RECURSOS			FECHA DEL CONTRATO	
						FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	INICIAL	FINAL

b) Programación y reprogramación de jornales.

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
Clasificación Institucional: 12100308

Fecha: 04/01/2021
Hora: 13:43:02
R00818171.rpt

Usuario: RAMIREZG

Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Renglon			EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				ACUMULADO		
			Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
031	29-0101-0002	JORNALES	540,000.00	0.00	540,000.00	0.00	41,137.68	41,137.68	41,137.68	498,862.32	0.00	0.00
TOTAL REPORTE			**540,000.00**	**0.00**	**540,000.00**	**0.00**	**41,137.68**	**41,137.68**	**41,137.68**	**498,862.32**	**0.00**	**0.00**

FILTROS Renglon = 031 Y Fecha Transaccion >= 01/12/2020 Y Fecha Transaccion <= 31/12/2020

c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajos u otros similares.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

FECHA DEL REPORTE: 11/01/2021

NO.	BENEFICIO SALARIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	BASE LEGAL
1	BONIFICACIÓN INCENTIVO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ley 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala artículo 1)
2	BONO 14							✓						Decreto 42-92 el Congreso de la República de Guatemala
3	AGUINALDO												✓	Artículo 102 J de la Constitución Política de la República de Guatemala
4	BONO DE RIESGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Acuerdo Municipal Acta número OCHENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE de fecha 07 de noviembre de 2019
5	BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL													Acuerdo Municipal Acta número CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE de fecha 15 de julio de dos mil diecinueve

d) Programaciones de arrendamiento de edificios.

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
Clasificación Institucional: 12100308

Fecha: 04/01/2021
Hora: 13:45:36
R00818171.rpt

Usuario: RAMIREZG

Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Renglon			EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				ACUMULADO		
			Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
151	31-0151-0002	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	48,000.00	0.00	48,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	44,000.00	0.00	0.00
151	22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	192,000.00	0.00	192,000.00	0.00	27,600.00	27,600.00	27,600.00	164,400.00	0.00	0.00
151	31-0151-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	156,000.00	0.00	156,000.00	0.00	11,576.25	11,576.25	11,576.25	144,423.75	0.00	0.00
151	21-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	138,000.00	0.00	138,000.00	0.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	115,000.00	0.00	0.00
		TOTAL REPORTE	**534,000.00**	**0.00**	**534,000.00**	**0.00**	**66,176.25**	**66,176.25**	**66,176.25**	**467,823.75**	**0.00**	**0.00**

FILTROS Fecha Transaccion >= 01/12/2020 Y Fecha Transaccion <= 31/12/2020 Y Renglon = 151

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7873-1333
DIRECTOR: MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-12-2020
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE 2020

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

No.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO (NOMBRE Y NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO
1	Inmueble	Oficinas	Oficina de la Policia Municipal	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Victor Manuel Coronado	Q. 4,000.00	15/01/2020 al 14/01/2022
1	Inmueble	Canchas de PapiFootball	Para Entrenamientos de la Academia de Deportes	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Mario Enrique Chiguichon Flores	Q. 1,200.00	15/01/2020 al 14/01/2022
1	Inmueble	oficinas	Oficina Municipal de la Juventud	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Maria Elena Arriaza Mendez	Q.11,500.00	10/01/2020 al 31/12/2022
1	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuelitos de la tercera edad en Casco Urbano, Zona 1 San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Lilian Edith Azurdia Estrada	Q.12,000.00	15/01/2020 al 14/01/2024
1	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuelitos de la tercera edad en Aldea de Choacorral, Zona 4 San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Angela Tezén Yantuche de Velásquez y Valdemar Velásquez García	Q.3,600.00	15/01/2020 al 14/01/2022
1	Local en Centro Comercial	Oficinas/Atención	Mini Muni	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Antonio Jose Maldonado Ayala	Q.10,000.00	15/01/2016 al 14/01/2020

e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

E) CONVENIOS

NO.	FECHA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD	INSTITUCIÓN	NO. DE CONVENIO	PLAZO DEL CONVENIO
1	05/08/2016	Oscar Amed Juárez Sosa, (Actúa en calidad de Director Ejecutivo de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN –AMSA-	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	AMSA	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN –AMSA- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ	INDEFINIDO Suscripción 05/08/2016
2	28/02/2019	Rubén Ernesto Axpuac Velásquez (Actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala –AMSAC-)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la MUNCIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ	AMSAC	CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPÉQUEZ DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA –AMSAC-	INDEFINIDO Suscripción 28/02/2019
3	20/12/2019	Giovanni Estuardo Cordón García (Actúa en calidad de Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	12 MESES DEL 02/01/2020 AL 31/12/2020

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

4	03/01/2020	Mayra Janette Valdez Juárez (Actúa en calidad de Directora Departamental de Sacatepéquez a.i.)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDUC-	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	1 AÑO DEL 03/01/2020 AL 31/12/2020
5	09/01/2020	Francisco Floreal Bermúdez Vila (Actúa en calidad de Director de Área de Salud de Sacatepéquez)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MSPAS-	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ	1 AÑO DEL 02/01/2020 AL 31/12/2020
6	29/05/2020	Omar José Orellana Cámbara (Actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante legal de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÀN)	Jorge Adán Rodríguez Diéguez (Actúa en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	AMSA	CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ PARA COOPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO	7 MESES DEL 29/05/2020 AL 31/12/2020

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

7	23/10/2020	Yéison Bróderson Samayoa Velásquez (Actúa en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH)	Jorge Adán Rodríguez Diéguez (Actúa en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA (INSIVUMEH) MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	CONVENIO DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA	3 AÑOS CON 3 MESES DEL 23/10/2020 AL 14/01/2024

Licenciado Francisco Javier García Barahona
Secretario Municipal

Vo.Bo. Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

AMSA

Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ.

En el municipio San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez el (05) cinco de agosto de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte, **OSCAR AMED JUÁREZ SOSA,** de cuarenta (41) años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta, veinte mil seiscientos dieciséis, cero ciento uno (1640:20616 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN,** que adelante se podrá denominar **"AMSA"**, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número treinta y siete (37) de fecha uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016) del día uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Por otra parte el señor **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO,** de cincuenta y ocho (58) años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación –DPI- con el código único de identificación –CUI- un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Alcalde de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, en el curso del presente documento se me podrá denominar **"LA MUNICIPALIDAD"** lo cual acredito con lo siguiente. a) fotocopia simple del acuerdo de dicación del cargo de Alcalde Municipal cero uno guion dos mil quince (01-2015), de fecha once de septiembre de dos mil quince, emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral del departamento de Guatemala-; b) certificación de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, del acta municipal número cero seis guion dos mil dieciséis 06-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, en la cual consta mi toma de posesión como Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez y de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados y que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad a nuestro juicio y la ley para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional para brindar un espacio físico para la instalación de una estación

agrometeorológica e intercambio de información, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **PRIMERA: antecedentes.** El ingeniero **OSCAR AMED JUÁREZ SOSA,** expone que su representada, la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN –AMSA-**, tiene como objetivo coordinar acciones con diferentes sectores de la sociedad, que permitan implementar acciones en beneficio de los recursos naturales de la Cuenca. Asimismo, señala que "AMSA" adquirió diez (10) estaciones agrometeorológicas con el objetivo de medir diferentes parámetros meteorológicos que permitan, en determinado momento, el desarrollo de diferentes estudios e intervenciones que puedan beneficiar en el futuro tanto a "AMSA", como a "LA MUNICIPALIDAD" u otro organismo público o privado para la utilización racional del recurso hídrico dentro de la Cuenca del Lago de Amatitlán, en este caso se consideró contar con el apoyo de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, quien es parte importante y además integra parte de su territorio en la Cuenca del Lago de Amatitlán. **SEGUNDA: Base legal:** El presente convenio se suscribe con base en lo establecido en los artículos noventa y siete (97), ciento diecinueve (119) inciso "C", doscientos cincuenta y tres, (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; tres (3), treinta y cinco (35) inciso "A" y "S", cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) inciso "B" y sesenta y siete (67) del Código Municipal, Decreto doce guion dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala; **TERCERA: Objeto del convenio:** el objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para que la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, brinde un espacio físico dentro del territorio para la instalación de una estación agrometeorológica que será instalada por parte de **LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÀN,** que tiene como objetivo medir diferentes parámetros meteorológicos y ambientales que permitirán, el desarrollo de diferentes estudios, intervención e intervenciones, así mismo, los datos, información y mapas generales serán intercambiados con "LA MUNICIPALIDAD". **CUARTA: Compromisos.** "LA MUNICIPALIDAD" brindará un espacio físico para la instalación de una estación agrometeorológica con las estipulaciones que se enuncian a continuación: a) proporcione un área de un metro cuadrado (1m²) dentro de un bien inmueble propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", que se encuentre dentro de la Cuenca del Lago de Amatitlán y que sea apto para la recopilación de datos ambientales; b) que el bien inmueble cuente con medidas de seguridad que correspondan para su protección y resguardo de la estación; c) que se permita y autorice el ingreso de personal de "AMSA" para el respectivo mantenimiento del equipo y colección de datos; d) "LA MUNICIPALIDAD" avisará por escrito el lugar especifico donde se podrá instalar la estación agrometeorológica. Los compromisos que adquiere "AMSA" se refieren al intercambio de datos e información recolectada y que será

AMSA

Autoridad para el Manejo Sustentable de
La Cuenca y del Lago de Amatitlán

proporcionada a "LA MUNICIPALIDAD", y específicamente que "AMSA" se compromete: a) compartir los datos recolectados por la estación agrometeorológica ubicada en el predio propiedad de "LA MUNICIPALIDAD"; b) compartir estudios y estadísticas que se generen por la recolección de datos a través de la estación agrometeorológica entorno a la Cuenca del Lago de Amatitlán; c) compartir los diferentes mapas que se generen a través de datos recolectados por la estación agrometeorológica, en formato digital e impreso; d) identificar y proporcionar los nombramientos al personal que se presentará al inmueble propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" a brindar mantenimiento a la estación agrometeorológica, dentro de un horario hábil y de común acuerdo establecer el día y la hora cuando sea en horarios inhábiles; e) asesorar al personal municipal para la debida interpretación de los datos e información intercambiados y brindar el software o plataforma para su adecuada visualización; f) realizar la instalación de la estación agrometeorológica y colocarla con las medidas de seguridad pertinentes que eviten que pueda moverse, desprenderse de su base o caerse y en todo caso será responsable del resultado que se pudiera producir; g) trasladar la estación agrometeorológica de un predio municipal a otro dentro del mismo municipio, cuando sea solicitado por "LA MUNICIPALIDAD", con quince días de anticipación. **QUINTA: Modificaciones y ampliaciones.** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente convenio, requerirá de la aceptación expresa y por escrito de las partes. **SEXTA:** Plazo. El plazo del presente convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigencia a partir de su suscripción. **SÉPTIMA: Terminación del Convenio.** Podrá darse por terminado el presente convenio por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de la partes y; d) por vencimiento del plazo estipulado en caso se fijara en el futuro. **OCTAVA: Casos no previstos,** por otra parte los otorgantes manifestamos que cualquier situación que no estuviere prevista en convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. **NOVENA: Aceptación.** Los intervinientes manifestamos nuestra aceptación a todas las cláusulas contenidas en este convenio, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido y validez en tres (3) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por "AMSA" y "LA MUNICIPALIDAD", lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

F)_____
Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez

AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN DIRECCION EJECUTIVA

F)_____
Ing. Oscar Amed Juárez Sosa
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable
de la Cuenca y del Lago de Amatitlán

AMSAC
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ

ONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ y . ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AMSAC-.

sotros: **Yener Haroldo Plaza Natareno**, de 60 años de edad, casado, guatemalteco, alcalde, con micilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de ntificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: mil ochocientos sesenta y ocho; orce mil quinientos setenta y siete; cero trescientos ocho (1868, 14577, 0308), extendido por el gistro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; calidad que acredito certificación del Acta de toma de posesión número 06-2016, de fecha quince de enero de dos mil ciséis; fotocopia de la credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de atepéquez con fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Acuerdo de Adjudicación de cargos ro 008-2015, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, con fecha 18 de re de dos mil quince, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Palacio nicipal ubicada en el municipio de San Lucas, departamento de Sacatepéquez, a quien en el curso presente convenio se le denominará "La Municipalidad" y **Rubén Ernesto Axpuac Velásquez**, de enta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de atepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de rtificación -CUI-, **número: un mil seiscientos dieciocho setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cero trescientos siete (1618 75866 0307)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la ública de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la iación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-, lo cual dito con el acta notarial de nombramiento de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, por tario **Bernal Beletzi Ponciano Ponce** la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de ersonas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, aseguramos: a) Ser de los datos de identificación ignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente enio. c) Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento nos Convenio de Cooperación entre La Municipalidad y La Asociación de Municipalidades de ep uez de la República de Guatemala -AMSAC-. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se be con base en el artículo 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 3, 3 y 101 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de mala, y Con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 de los Estatutos de la ación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala –AMSAC-. Y del Acuerdo

AMSAC
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ

bernativo número 55-2016, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 142-2017- Reglamento Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio ne como objeto la de otorgar un subsidio municipal (Cuota ordinaria y extraordinaria, establecida en artículo 36 de los Estatutos de La Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de atemala (AMSAC), por un monto de cien quetzales la misma es aumentada a quinientos quetzales ensuales (Q.500.00), de acuerdo a lo establecido en el acta No. Cuatro diagonal dos mil diez, (4/2010), su punto quinto de fecha ocho de abril de dos mil diez (08/04/2010), lo que corresponde a un monto al anual de seis mil quetzales (Q6, 000.00) anuales, que será pagado a la AMSAC por cuotas mestrales de un mil quinientos quetzales exactos. Así como establecer las condiciones bajo las cuales autoriza dicho subsidio a la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de atemala de conformidad con el Reglamento y Manejo de Subsidios y Subvenciones. **TERCERA: DEL BSIDIO Y BENEFICIARIOS:** La Municipalidad otorgará a la Asociación de Municipalidades de catepéquez de la República de Guatemala (AMSAC), en concepto de subsidio por cuota ordinaria y a única cuota extraordinaria de seiscientos quetzales para la ejecución del presente convenio UALMENTE la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES, (Q.6, 600.00)** la cual se dividirá en otas TRIMESTRALES de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES, (Q.1, 500.00).** con la salvedad que en el tre de julio a septiembre la cuota será de DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS, en donde se a. cobrando la única cuota extraordinaria, Dicho subsidió será cobrado trimestralmente y MSAC) entregará copia del recibo 63-A2 autorizado por la Contraloría General de Cuentas y cuando entregado el cheque será entregado el recibo original **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** presente clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Reglamento de nejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 y sus reformas, que tiene los siguientes requisitos: **A) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda:** sidio por cuota ordinaria y una extraordinaria para la ejecución del presente convenio JALMENTE es por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES, (Q.6,600.00). **B) Estructura supuestaria de la entidad otorgante:** La estructura presupuestaria asignada es la Número **99-00-07-00-435-21-0101-001. C) Programación de los desembolsos:** La Municipalidad trasladará a la AC), a través de cheque de Bancos del Sistema, en forma trimestral, el subsidio (cuota ordinaria a MSAC) ya establecida en la cláusula Tercera del presente convenio. **D) Objetivos Metas e cadores de Resultados:** La Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de temala (AMSAC) cumplirá con sus objetivos y fines los cuales son: a. Promover la defensa y lecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la a de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, oc co, pluralista y participativo. b. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la ión de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, legal o ra índole, que sus posibilidades permitan. c. Promover y gestionar la acción gubernamental para lsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. d. Promover y nar la participación de las agencias nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera,

AMSAC
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ

impulsar el mejoramiento de los gobiernos municipales. QUINTA: VERIFICACIÓN: La ıicipalidad se compromete a verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de ıentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas, previo al traslado de los ırsos. SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA AMSAC: A) DE LA NICIPALIDAD: a. Cumplir con el pago de la cuota Ordinaria que establecen los Estatutos y lo que ıblece en el punto quinto acta citado en el punto segundo, objetivo del convenio, con la Asociación Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-, b. Hacer las gestiones esarias para cumplir con los requisitos que solicita el Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN, así ıo contar con el Código correspondiente para efectuar los aportes a la AMSAC, c. Todos aquellos establece los estatutos de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de ıtemala (AMSAC). B) DE AMSAC: a. Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de ıonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como misa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y ticipativo. b. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus blemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, o de otra índole, que posibilidades permitan. c. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. d. Y todas aquellas que los Estatutos la ociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC) ıblezcan- SEPTIMA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio será de forma indefinida. OCTAVA: 'AUZACION: Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala ISAC) está sujeta a la auditoria de la Contraloría General de Cuentas. NOVENA: RESOLUCION DE ITROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda o controversia que surgiere en la aplicación, nce e interpretación de este instrumento, o bien en caso de surgir un aspecto no contemplado, la ación será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, proponiendo fórmulas ecuánimes orientadas solución efectiva de la misma, debiendo prevalecer la buena fe, la reciprocidad, el interés social y ún en el presente convenio Los casos no previstos deberán ser acordados y resueltos por ambas es en consideración a la legislación interna de cada institución y dentro del ámbito de competencia ada una, así como en acopio al principio de eficiencia y de seguridad institucional. DECIMA: CAUSAS 'ERMINACION DEL CONVENIO: a) de común acuerdo; b) Si la Asociación de Municipalidades de tepéquez de la República de Guatemala, no cumple con los objetivos y obligaciones pactados en el ente convenio; c) Por acuerdo tomado en Concejo Municipal, donde la municipalidad renuncia a su d de asociada que debe hacer del conocimiento con treinta días (30) días de anticipación, decisión sometida a conocimiento de Junta Directiva de AMSAC. DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: En ırm os y condiciones estipuladas, los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente crito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, amos y firmamos el presente convenio el cual queda contenido en tres hojas de papel carta, esas de un solo lado, debidamente numeradas, el cual se suscribe en dos ejemplares, uno para una de las partes.

AMSAC
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ

RUBEN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE
SACATEPÉQUEZ DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA -AMSAC-

YENER HARILDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
REPÚBLICA DE GUATEMALA

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
-SAN LUCAS SACATEPEQUEZ-

Jocotenango, Sacatepéquez 28 de Febrero de 2,019

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. Nosotros por una parte **GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial en Mecánica General, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro, (2337 69994 1904), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de representante legal Del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala, acreditado según ACDO.137.07.2018 Ref. TE/NAC/lars emitido por el TRIBUNAL ELECTORAL DEL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA y certificación del acta de toma de posesión del cargo extendida con fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho por el Tribunal Electoral del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones la primera avenida dieciocho guion noventa y siete, zona tres (1ra. Av. 18-97 zona 3), ciudad de Guatemala, en representación legal del BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA; y por la otra parte, **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y en Representación Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredita con: A) La Certificación del Acuerdo Número cero cero ocho guion dos mil quince, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y B) La Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número seis guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el quince de mayo de dos mil diecisiete. Ambos comparecientes manifestamos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que somos de los datos de identificación personales antes consignados y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** para contratación de tres personas para que presten servicios técnicos en la entidad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, a ser destacados en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, específicamente en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el Kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de

Sacatepéquez, de acuerdo con las siguientes Cláusulas. **PRIMERA:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 33, 35 inc. s) y t), 52 y 53 literales a), b), f), s) y v), del Código Municipal, Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, de conformidad con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: OBJETO.** Siendo que es un asunto de interés para el actual Gobierno Municipal velar por la integridad y las necesidades de los vecinos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, en consecuencia se estima pertinente, celebrar el presente convenio que tiene por objeto unificar esfuerzos que coadyuven a la mejora y atención de los vecinos del municipio, estimando recomendable colaborar con la entidad Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, y brindar apoyo económico, mediante la contratación de tres personas, para que presten sus servicios técnicos en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana, CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. **TERCERA: CONDICIONES: a) Forma de Contrato:** La municipalidad determinará el renglón bajo el cual serán contratados los servicios de las personas a contratar; **b) Designación del personal contratado:** Las personas contratadas deberán ser asignadas en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, que preste servicios específicamente al municipio de San Lucas Sacatepéquez; **c) Coordinación:** El Coordinador directo y Jefe Inmediato de las funciones de las personas contratadas por la Municipalidad, es el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la Municipalidad se compromete única y exclusivamente a proporcionar el apoyo económico consistente en el pago por sus servicios técnicos, **d) Vigencia:** El contrato se establece para un período de doce meses, comprendidos del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año 2020. **CUARTA: FORMAS DE FINALIZACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación podrá finalizar por las siguientes razones: a) Por voluntad de cualquiera de las partes, en cualquier momento de su vigencia; sin responsabilidad de ninguna de las partes, haciéndolo saber a la otra parte por escrito con quince días de anticipación; esta forma de finalización del convenio constituye obligatoriamente la finalización del contrato celebrado con cada una de las personas contratadas, y en consecuencia deberá estipularse así en sus respectivos contratos; b) En forma tácita y sin previo aviso, por razones de caso fortuito y fuerza mayor; c) Por el incumplimiento de las responsabilidades asumidas por cada parte en el presente Convenio y d) Por vencimiento del período de duración del convenio. **QUINTA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que para el caso de que se presente cualquier controversia, diferencia o contradicción con relación a la interpretación o aplicación del presente convenio se procederá a resolverlo exclusivamente por la vía conciliatoria directa. **SEXTA: MODIFICACIONES.** Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de una adenda o carta de entendimiento suscrita de mutuo acuerdo entre las partes a excepción del plazo que deberá ser a través de un nuevo convenio. **SEPTIMA: APROBACION DEL CONVENIO:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio surtirá sus efectos legales un día después de su aprobación por el Órgano que corresponda de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos anteriormente expresados, las partes de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del

presente convenio. Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por los otorgantes, y enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño legal con membrete de ambas instituciones, en dos ejemplares, cada uno de los cuales queda en poder de cada una de las partes.

f) _____

GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, como Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA** quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro, (2337 69994 1904), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala y **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO,** se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calza un **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL,** suscrita por los representantes legales del **BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.** Los signatarios firman junto con el Notario la presente acta de legalización de firmas. **DOY FE.**

f) _____

GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL

ANTE MÍ

GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
SACATEPÉQUEZ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ
DIRECCION
Licda. Mayra Janette Valdez Juárez GUATEMALA
Directora Departamental de Educación a.i.
ALCALDIA MUNICIPAL

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día tres de enero del año dos mil veinte, COMPARECEMOS, por una parte Licenciada MAYRA JANETTE VALDEZ JUÁREZ, de cincuenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, Licenciada en Pedagogía, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y cinco espacio setenta y tres mil trescientos cinco espacio cero cuatrocientos trece (2335 73305 0413), extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas, del municipio de San Andrés Itzapa, departamento de Chimaltenango, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Departamental de Sacatepéquez, a.i, representación que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil trescientos sesenta y nueve guion dos mil diecinueve (Acuerdo Ministerial No. DIREH-3369-2019), de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve (31/10/2019), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sexta avenida norte número ochenta, del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez (6ª. Avenida norte No. 80 del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez); actúo en representación del

Ministerio de Educación en calidad de DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN A.I. DE SACATEPÉQUEZ y por la otra parte, Licenciado **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo emitido por el Tribunal Supremo Electoral número cero cero ocho guion dos mil quince (008-2015), de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince (18-09-2015) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en acta número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, asentada en el Libro número cuarenta y tres (43), de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número T tres guion tres guion ocho (T3-3-8), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sexta calle y cuarta avenida zona uno, del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, sede de la Municipalidad. Que en lo sucesivo y para los efectos legales de este Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: El MINISTERIO es EL MINISTERIO DE EDUCACION, LA DIDEDUC es LA DIRECCIÓN

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ y LA MUNICIPALIDAD es LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación se suscribe con fundamento en los Artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f), 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10, 30, 31 y 32 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 53 literal b) y 70 del Decreto número 12- 2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 y su reforma contenida en Acuerdo Ministerial número 354, de fecha 01 de febrero 2017, certificación del acta número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, del libro cuarenta y tres (43) de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez y certificación del punto décimo quinto, del acta número ciento uno guion dos mil diecinueve, del libro de Actas número cincuenta de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDA:**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ GUATEMALA
Licda. Mayra Janette Yaldez Juarez
Directora Departamental de Educación
Secretaria
ALCALDÍA MUNICIPAL

ANTECEDENTES. EL MINISTERIO es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. LA MUNICIPALIDAD es la responsable de promover el desarrollo económico local, el desarrollo social de su comunidad, el desarrollo de capacidades y la equidad en el municipio que representa; realiza la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. TERCERA: OBJETO. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto desarrollar acciones en conjunto para solventar la necesidad de docentes, otros servicios de apoyo y el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, mediante la contratación de docentes, a los establecimientos educativos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, así como otras necesidades que se determinen por ambas partes, las cuales se harán constar en Adenda, según los recursos disponibles de LA MUNICIPALIDAD. CUARTA: OBJETIVO GENERAL. Contribuir al desarrollo educativo del municipio de San Lucas

Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, a través de la contratación de docentes para el ciclo escolar dos mil veinte (2020), implementación de programas de mejoramiento de infraestructura de edificios educativos y otras acciones que se determinen por las partes. **QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.** a) LA DIDEDUC a través de la Coordinación Técnica Administrativa que cubre el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, es responsable de la supervisión y evaluación del desempeño de los docentes contratados por LA MUNICIPALIDAD, aplicando las normas, políticas educativas dadas por EL MINISTERIO, así como de la coordinación y orientación de otros servicios de apoyo. b) A través de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, supervisar el mejoramiento de la infraestructura educativa. Para el efecto, LA DIDEDUC de Sacatepéquez coordinará oportunamente con la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, para la determinación de la demanda docente en los centros educativos oficiales del municipio, así como las necesidades inmediatas que existieran con relación al tema de infraestructura. c) Los docentes que sean contratados por la Municipalidad no deben ser tomados en cuenta al momento de hacer los estudios con relación a la demanda docente que corresponda. **SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.** La contratación de docentes para el ciclo dos mil veinte (2020), que reúnan los requisitos y perfiles exigidos por LA DIDEDUC para cubrir aquellos establecimientos educativos oficiales y dependencias de la DIDEDUC conforme el listado detallado en la cláusula OCTAVA del presente convenio, donde la población educativa sobrepase la capacidad de atención de los docentes existentes y lo requieran las necesidades

del servicio, quedando obligados todos los contratados a acatar las disposiciones de LA DIDEDUC. Además será responsable, en coordinación con LA DIDEDUC, de implementar los programas que considere necesarios para mejorar la infraestructura educativa de los edificios existentes en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, siempre y cuando la capacidad económica se lo permita, sin afectar otros programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, reconocidos constitucionalmente. **SEPTIMA: TEMA FINANCIERO.** La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, será la encargada de realizar todos los pagos referentes a la contratación de diecinueve (19) docentes, a que se refiere el presente convenio; no obstante, los contratados deberán acatar las instrucciones del Director del centro educativo al que sean asignados y del Ministerio de Educación. LA DIDEDUC no efectuará ninguna erogación de recursos públicos del Ministerio de Educación. **OCTAVA: RELACION CONTRACTUAL Y CONTRATACIONES HA REALIZAR.** a) LA DIDEDUC no tiene relación contractual con los docentes, sino únicamente LA MUNICIPALIDAD. Por lo que LA MUNICIPALIDAD realizará la contratación desde el momento en que se firme el contrato de mérito hasta el mes de octubre o lo que dure el ciclo escolar dos mil veinte. b) De acuerdo a nómina contenida en una hoja de papel bond tamaño carta presentada por la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con visto bueno de la Coordinación Técnica Administrativa de la jurisdicción, LA MUNICIPALIDAD realizará la contratación de diecinueve docentes, los cuales serán asignados a los siguientes establecimientos educativos:

No.	Nombre de la persona contratada	Cargo	Ubicación	Horario	Renglón
01	Aguilar Ajvix, Katherine del Rosario	Maestra de tecnología	E.O.U.M. República Federal de Centro América JM	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
02	López Canel, Herbert Ronaldo	Maestro de tecnología	E.O.R.M. Caserío San José E.O.R.M. Aldea Zorzoyá Sector II	Lunes, martes y miércoles de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. Jueves y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
03	Reyes Obando, Diana Eloisa	Maestra de tecnología	E.O.R.M. Aldea El Manzanillo	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
04	Gutiérrez Sil, Kelly Melisa	Maestra de tecnología	E.O.R.M. Sara de la Hoz Aldea Choacorral E.O.R.M. Zorzoyá Sector 1	Lunes, martes y miércoles de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. Jueves y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
05	Ramírez Gómez, Edgar Roberto	Maestro de tecnología	INEB San Lucas Sacatepéquez	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
06	Laz Flores, Luis Eduardo	Maestro de tecnología	Telesecundaria Aldea Choacorral	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
07	Cruz Realique, Hilda Anabella	Docente de Básico	Telesecundaria Aldea El Manzanillo	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
08	Rosales Guerra, Allam Keni	Docente de Básico	Telesecundaria Aldea El Manzanillo	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
09	Morales López, Luisa	Docente de Básico	Telesecundaria Caserío San José	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
10	Flores Morales, Cesar Paulino	Docente de Básico	Telesecundaria, Aldea Choacorral	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.	036
11	Flores Chitay, Sonia Isabel	Docente de Básico	NUFED 421, Aldea Zorzoyá 2	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DIRECCIÓN
Licda. Mayra Janette Valdez Juárez
Directora Departamental de Educación
ALCALDÍA MUNICIPAL

12	Xuyá Laz, Karen Elizabeth	Docente de Básico	INEB San Lucas Sacatepéquez	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
13	Jiménez Ché, Lesly Carolina	Docente de Primaria	E.O.R.M. Sara de la Hoz, Aldea Choacorral	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
14	Pérez Gómez, Ana Elizabeth	Docente de Primaria	E.O.R.M. Caserío Chicamén	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
15	Rejopachí Salinas, Alexia Amarilis	Docente de Primaria	E.O.R.M. Aldea Zorzoyá Sector I	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
16	Chub Caal, Heidy Meri	Docente de Primaria	E.O.R.M. María Teresa de Briz Aldea La Embaulada	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
17	Avila Cardenas, Josseline Gabriela	Docente de Primaria	E.O.R.M. Caserío San José	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
18	Chó de León, Erika Marisol	Docente de Preprimaria	E.O.R.M. Sara de la Hoz, Aldea Choacorral	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
19	Ismatul Rejopachí, Viviana Hayde	Docente de Educación Extraescolar PEAC Radial PEAC presencial PRONEA	E.O.U.M. Escuela República Federal de Centro América	Lunes a jueves de 5:00 p.m. a 8:00 p.m.	036

NOVENA: ASIGNACIÓN DE DOCENTES. Los docentes contratados podrán asignarse al establecimiento educativo oficial donde exista necesidad de acuerdo a la demanda docente y no precisamente en un solo establecimiento educativo. **DÉCIMA: VIGENCIA.** El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, restricción ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una Adenda, tomando en cuenta el mismo procedimiento de aprobación. **DÉCIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO**

Y EVALUACIÓN. LA DIDEDUC y LA MUNICIPALIDAD, por medio de las unidades correspondientes, velarán por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA: AMBITO DE APLICABILIDAD Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se suscribe para ejecutarse en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **DÉCIMA CUARTA: CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Los efectos del presente Convenio pueden concluir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, d) En forma unilateral, cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, a fin de que esta última no resulte afectada en sus actividades y proyectos que se encuentren en proceso. **DÉCIMA SEXTA: ANEXO:** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes, b) Nómina contenida en una hoja de papel bond tamaño carta presentada por la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con visto bueno de la Coordinación Técnica Administrativa de la jurisdicción, en la cual consta que realizará la contratación de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ DIRECCIÓN DESPACHO GUATEMALA

Licda. Mayra Janette Valdez Juárez
Directora Departamental de Educación
Sacatepéquez

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

diecinueve personas. **DÉCIMA SÉPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, uno para cada compareciente, contenidos en diez (10) hojas de papel simple cada uno, impresos únicamente en su anverso y con el logo de ambas instituciones en la primera hoja.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ
DIRECCION
GUATEMALA, C.A.

Mayra Janette Valdez Juárez
Directora Departamental de Educación a.i.
Sacatepéquez

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez
Sacatepéquez

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 47-2020

Guatemala, 12 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá la funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su ministerio, y la Ley del Organismo Ejecutivo regula que además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud, para cumplir con la función de coordinación dentro del sector y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales; y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social norma que el Ministerio de Salud podrá celebrar convenios, contratos, acuerdos o otros instrumentos de análoga naturaleza para administración y/o prestación de servicios de salud con instituciones que integran el sector o estén vinculados a él, públicas o no gubernamentales, de naturaleza privada o comunitarias, cuando lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. Los instrumentos que se celebren serán suscritos por los Viceministros o por los Rectores Generales o por los Directores de Áreas de Salud, debiendo ser aprobados por el Despacho Ministerial.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 literal b) del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo de Salud y 9º del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, de fecha nueve de enero del dos mil veinte.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

DOCTOR HUGO ROBERTO MONROY CASTILLO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
CARLA SIOMARA RAMOS GONZALEZ
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REP. DE GUATEMALA, C.A.

GUATEMALA
MINISTERIO DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
SACATEPÉQUEZ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el nueve de enero de dos mil veinte. Nosotros por una parte **FRANCISCO FLOREAL BERMUDEZ VILA**, de sesenta y ocho (68) años, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en la ciudad de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintitrés espacio cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (2323 51945 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **DIRECTOR DE ÁREA DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ**, en adelante denominado "EL MINISTERIO", calidad que acredito con copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial de nombramiento Número DGRRHH GUIÓN CERO CERO DOS GUION DOS MIL QUINCE (DGRRHH-002-2015) de fecha diecinueve de enero de dos mil quince (19/01/2015), b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo cero seis guión dos mil quince (06-2015), de fecha diecinueve de enero del dos mil quince (19/01/2015) asentada en el Libro de Actas número cuarenta y dos mil cuatrocientos catorce (42414), folios doscientos noventa y tres al doscientos noventa y cinco (293 al 295) de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, actúo por delegación conferida por el Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial número siete guion dos mil veinte (7-2020) de fecha nueve de enero de dos mil veinte (9/01/2020). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima avenida norte número cincuenta y tres, del municipio de la Ciudad de la Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez. Y **VENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta y un años (61), casado, Abogado y Notario, guatemalteco, con domicilio en el departamento Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación, un mil ochocientos sesenta y cho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 308), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **ALCALDE UNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO E SACATEPÉQUEZ**; en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", calidad que acredito con

GUATEMALA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
SACATEPÉQUEZ

salud a nivel nacional, tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y para cumplir con tales funciones tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás, competen al ejercicio de su función. Para realizar las acciones referidas, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, faculta al Ministerio para suscribir convenios interinstitucionales, tanto a nivel nacional como local, juntamente con otras instituciones del Sector participaran en la administración parcial o total de la prestación de programas y de servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones. En ese contexto, el presente convenio tiene la finalidad de construir alianzas para que "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" unan esfuerzos en la solución de los problemas de salud y haciendo un eficiente uso de los recursos para la consecución de metas y resultados favorables, específicamente mediante la contratación de personal para prestar sus servicios en el Puesto de Salud de la Aldea Choacorral del municipio de San Lucas Sacatepéquez del Puesto de Salud fortalecido del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, financiados con fondos municipales en base en la disponibilidad financiera de esta última. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 94, 95, 253, 254, 255 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 3, 5, 8, 10, inciso b, 11, 16, 17, inciso g, 18, 21, 24 y 35 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; Artículo 95 Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; artículo 39 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 1, 3, 5, 6, 7, 35 inciso s), 36 numeral 2, 52, 53 inciso b) y v), 69, 70 inciso f) y 72 del Decreto número 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. **TERCERA: OBJETO:** El objeto de este Convenio es fortalecer los lazos de cooperación que brindará "LA MUNICIPALIDAD", a "EL MINISTERIO", mediante la contratación de un Asistente Dental, una Auxiliar de Enfermería, un Conserje y dos Médicos Clínicos. El personal prestará sus servicios de la siguiente manera: I) Un Médico Clínico y una auxiliar de enfermería, en el Puesto de Salud de la Aldea Choacorral, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y II). Un Médico Clínico, un Asistente Dental, un conserje, en el Puesto de Salud fortalecido de San Lucas Sacatepéquez, departamento de

duda en la aplicación, interpretación, aspectos no contemplados o controversias, será resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social, buena fé y el objeto por el cual fue suscrito el presente convenio. **DÉCIMA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a) Por cumplimiento del plazo, b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) En cualquier tiempo, por caso fortuito ó fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; y d) Por incumplimiento de uno o mas de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. Para el caso de las causales b) y d), la notificación de la terminación del Convenio, deberá hacerse por escrito y con un mes de anticipación a la causa que motiva la terminación del mismo. **DÉCIMA PRIMERA APROBACIÓN:** El presente Convenio deberá ser aprobado mediante acuerdo ministerial, como requisito esencial para su validez. Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto y validez, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en tres hojas de papel bond tamaño oficio, con membretes del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social y de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, impresas las dos primeras en su anverso y reverso y la tercera únicamente en su anverso, en dos originales, uno para "EL MINISTERIO" y otro para "LA MUNICIPALIDAD".

ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal San Lucas Sacatepéquez
Departamento de Sacatepéquez

DIRECCION DE AREA DE SALUD
DIRECTOR
SACATEPEQUEZ

Dr. Francisco Floreal Bermudez Mia
Director de Área de Salud de Sacatepéquez

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ PARA COOPERACION DEL MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO

En el municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala, el día veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), ubicados en la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, kilómetro veintidós (22) carretera al Pacífico ruta CA- nueve (9) sur, Bárcenas Villa Nueva, Guatemala; compareciendo por una parte: el señor **OMAR JOSÉ ORELLANA CÁMBARA,** de treinta y un (31) años, soltero, guatemalteco, ingeniero en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación –CUI- mil trescientos cincuenta y cuatro espacio veintiocho mil setecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2354 28787 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de director ejecutivo y representante legal de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN,** que en adelante se podrá denominar **AMSA,** calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y dos (42) de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y de acta de toma de posesión del cargo número ochenta guion dos mil diecinueve (80-2019), del veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); por la otra parte el señor **JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ,** de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación (CUI) un mil quinientos ochenta, veintiocho mil ochocientos ochenta, cero trescientos ocho (1580 28880 0308) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de alcalde municipal de la MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con: a) certificación del Acuerdo de la Junta Electoral del departamento de Sacatepéquez número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2019), extendido en la Ciudad de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, el doce de julio del año dos diecinueve; b) certificación del acta número cero seis guion dos mil veinte (06-2020), de la Sesión Pública Solemne del Honorable Concejo Municipal del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, que se celebró el quince de enero del año dos mil veinte, que contiene el acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y c) La certificación del Punto Cuarto del acta número Cuarenta y una guion dos mil veinte, de fecha veintiocho de mayo dos mil veinte, de Actas de Sesiones ordinarias de Concejo Municipal de San Lucas

Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez, impreso en el libro numero cincuenta y dos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación y calidad que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, y que por este acto celebramos el presente convenio de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes:** En la cuenca del lago de Amatitlán convergen intereses sociales, económicos y naturales entre las municipalidades que poseen territorio dentro y fuera de esta y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen injerencia en el territorio. Derivado de la cercanía del municipio con el área metropolitana, que es donde gira la mayor parte de la economía del país, se ha tenido un crecimiento poblacional acelerado lo que provoca que surja la necesidad de formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final; como norma municipal, lo que evidencia la necesidad de contar con el apoyo de las municipalidades para poder mejorar una gestión efectiva y sostenible en términos ambientales. **SEGUNDA: OBJETIVOS** a) integrar a las municipalidades que conforman la cuenca del lago de Amatitlán y las que las que soliciten depositar sus desechos en el vertedero que maneja AMSA b) proveer acorde a la cooperación interinstitucional de: "Arrendamiento de Maquinaria Pesada para el Sitio de Disposición final de Residuos Sólidos del Km. 22 ruta al pacifico CA-9", para tratar técnicamente los residuos sólidos que ingresan diariamente. evitando que se incrementen los basureros ilegales y aunado a ello es el segundo vertedero más grande del país. c) El objetivo de operar el vertedero, es que las Municipalidades realicen una planificación para contar con su propio sitio de disposición final, cumpliendo lógicamente con las normativas de Ambiente y Salud y reduciendo por ende la contaminación de las fuentes de agua superficiales y de los mantos freáticos. **TERCERA: COMPROMISOS. LA MUNICIPALIDAD:** 1) se compromete a brindar un total de cien (100) horas único aporte de tractor de oruga, distribución, compactación y cobertura, con capacidad de peso de 20 toneladas, con agle y Ripper, con operador, haciendo el proceso de contratación para apoyar a la institución. 2) se compromete a realizar el aporte de acuerdo al plazo del presente convenio. 3) se compromete a someterse bajo las normas y horarios que AMSA rija. **AMSA:** 1) se compromete a nombrar a un supervisor y un especialista para dar el uso adecuado a la maquinaria. 2) se compromete a dar paso a la maquinaria en los horarios pactados. **CUARTA: ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES.** Podrán sumarse posteriormente a esta iniciativa entidades que lo requieran, previa solicitud a los representantes de la **MUNICIPALIDAD** y a **AMSA**, la cual deberá revisarse para determinar si no existe duplicidad de representación institucional, así mismo deberá contar con aprobación mediante dictamen técnico. **QUINTA: CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier situación que no estuviese prevista en este convenio, será

resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. **SEXTA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia del veintinueve de mayo al treinta y uno de diciembre dos mil veinte, el cual podrá renovarse por un año más y, por la misma cantidad de horas de maquinaria, con un cruce de cartas entre las Instituciones involucradas. **SEPTIMA: TERMINACIÓN:** Podrá darse por finalizado el presente convenio por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de las partes y; d) por vencimiento del plazo estipulado; **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes manifestamos la aceptación total del presente convenio en todas las cláusulas y condiciones, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, en dos (2) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por **"AMSA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Omar José Orellana Cambara
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán

Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez
Departamento de Sacatepéquez

En el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el día veintinueve de mayo del año dos mil veinte, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **OMAR JOSE ORELLANA CAMBARA** y **JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ**, quienes se identifican con Documento Personal de Identificación dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio veintiocho mil setecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno y un mil quinientos ochenta, veintiocho mil ochocientos ochenta, cero trescientos ocho, respectivamente, extendidos ambos por el Registro nacional delas personas de la República de Guatemala. y quienes vuelven a firmar junto al infrascrito notario, y para los usos legales que a los interesados le convengan extiendo sello y firmo la presente Legalización de firma.

Ante mi

Lic. Mario Roberto Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

CONVENIO DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA.

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de octubre dos mil veinte (2020). **Nosotros,** por una parte: **I) Yéison Bróderson Samayoa Velásquez,** de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, actúo en mi calidad de Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), lo cual acredito con copia certificada del contrato administrativo número cero uno guion dos mil veinte guion cero veintidós guion INSIVUMEH (01-2020-022-INSIVUMEH), copia certificada del Libro de Actas número L dos cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve (L2 42799), folio trescientos tres (303), el cual contiene Acta Número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) de diecisiete de febrero de dos mil veinte y copia certificada del Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinte (159-2020) del catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020). b) señalo para recibir notificaciones y citaciones, mi despacho situado en la séptima (7ª) avenida catorce guion cincuenta y siente (14-57) zona trece (13) de esta Ciudad; y por otra parte **II) Jorge Adán Rodríguez Diéguez,** de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Medida, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil quinientos ochenta, veintiocho mil ochocientos ochenta; cero trescientos ocho (1580 28880 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con la Credencial y certificación del Acuerdo número cero cero ocho guion dos mil diecinueve, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, con fecha veintitrés de octubre dos mil veinte y, señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, ubicado en la sexta calle y cuarta avenida, zona uno del

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
Prof. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
ALCALDE MUNICIPAL

Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos, **"EL INSIVUMEH" y "LA MUNICIPALIDAD"**, ponemos a la vista los documentos que nos identifican y los que acreditan la representación legal con que actuamos y manifestamos ser de los datos de identificación y de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente instrumento, y manifestamos que suscribimos el presente **CONVENIO DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACION METEOROLÓGICA** conforme las cláusulas siguientes: ***PRIMERA:*** **Objeto.** Manifiesta **"LA MUNICIPALIDAD"** que es su voluntad otorgar por este medio el uso del área municipal para colocación de una estación meteorológica para **"EL INSIVUMEH"** con las medidas que se fijarán de conformidad con el equipo a instalarse. ***SEGUNDA:*** **a) Destino.** El área dada en uso exclusivamente para instalar una estación meteorológica. El costo de su edificación, mantenimiento y seguridad de los equipos, será responsabilidad exclusiva de **"INSIVUMEH"**, **b) Plazo.** El plazo del uso de la fracción identificada será hasta el catorce de enero dos mil veinticuatro, el cual puede ser renovado por nuevo plazo, fijado de mutuo acuerdo y a conveniencia de las partes por simple cruce de cartas. **c) Pago por el uso.** **"INSIVUMEH"** no pagará ninguna compensación económica por el uso de las fracciones del espacio a ocupar, por ser entidad estatal que presta servicios de beneficio social a los guatemaltecos. **"EL INSIVUMEH"** manifiesta que ocupará el espacio objeto de este convenio a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **d) Ingreso de personal:** las visitas por parte del personal de INSIVUMEH deberán ser programadas con anticipación y las mismas serán acompañadas por personal de la empresa previo a la debida identificación. ***TERCERA:*** **Prohibiciones. a)** Queda expresamente prohibido a **"EL INSIVUMEH"** mantener o almacenar en el terreno sustancias corrosivas, explosivas, estupefacientes, armas y otras dañinas o peligrosas para el mismo y sus vecindades. b) Dar uso y destino distinto al establecido. c) El funcionamiento de las estaciones meteorológicas a instalarse en el área dada en uso, no debe perjudicar en ninguna forma el funcionamiento, situación, administración y seguridad de la Municipalidad. d) Los derechos objeto del presente convenio no podrá ser cedido por el usuario. ***CUARTA:*** Obligaciones: a) **"EL INSIVUMEH"** está obligado a mantener el terreno en buen estado

ALCALDIA MUNICIPAL SACATEPEQUEZ
Prof. Jorge Julián Rodríguez Quiguagua
ALCALDE MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

de conservación, debiendo darle el mantenimiento correspondiente. b) Proporcionar información estadística de los datos meteorológicos recolectados a **"LA MUNICIPALIDAD"** de primera fuente y de inmediato. b) **"LA MUNICIPALIDAD",** está obligado al resguardo y seguridad de la estación meteorológica, así como a proporcionar la señal de internet, para la recolección de datos. ***QUINTA:*** Vencimiento anticipado del plazo y terminación del convenio. El plazo podrá darse por vencido anticipadamente, si **"EL INSIVUMEH"** incumple con cualquiera de las prohibiciones y obligaciones pactadas en el presente convenio y las establecidas en la legislación guatemalteca o si **"LA MUNICIPALIDAD"** considera que ese espacio es el indicado para actividades propias municipales o algún otro uso; así como el incumplimiento de sus obligaciones. ***SEXTA:*** **Aceptación.** Por su parte **"EL INSIVUMEH"** manifiesta que en los términos relacionados acepta el uso concedido y que recibe la fracción del espacio identificado a su entera satisfacción. ***SEPTIMA:*** En los términos relacionados, los otorgantes manifiestan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. Que los otorgantes leen íntegramente lo escrito, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en tres (03) hojas de papel bond tamaño carta, útil solamente en su anverso; con el membrete de **"EL INSIVUMEH"**, en dos documentos con firmas originales para resguardo de cada institución.-

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL
INSIVUMEH
Guatemala

Lic. Yéison Bróderson Samayoa Velásquez
Director General del INSIVUMEH

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
JUSTICIA

Profesor Jorge Adán Rodríguez Díaz
Alcalde Municipal

f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

LITERAL F: APORTES AL SECTOR PRIVADO Y EXTERNO AL MES DE DICIEMBRE 2020 DECRETO 13-2013

NO.	GRUPO GASTO	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PAGADO MES DE diciembre 2020	PAGADO A diciembre 2020	SALDO	% AVANCE FINANCIERO
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES							
431	31-0151-0001	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	Q79,500.00	Q0.00	Q79,500.00	Q79,500.00	Q79,500.00	Q0.00	100%
435	31-0151-0001	TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	Q78,000.00	-Q10,000.00	Q68,000.00	Q4,500.00	Q42,600.00	Q25,400.00	63%

Marto de Jesús Ramírez Garcia
Director de Administracion Finaciera Integrada Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DAFIM Guatemala, C.A.

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

g) Informes de avance físico y financiero de asignaciones presupuestarias financiadas con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

San Lucas Sacatepequez, 04 de enero del 2021.

SEÑORITA
CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Estimada señorita Moreira:

Le saludo de la manera mas atenta deseandole toda clase de exitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal g) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

g). Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable;

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no cuenta con programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DAFIM Guatemala, C. A.

MARIO DE JESUS RAMIREZ GARCIA
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

DAFIM
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
RECIBIDO
08 ENE 2020
FIRMA: HORA:

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y UNO** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO DECIMO SEXTO** del acta número **CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE,** de fecha dos de enero de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

DECIMO SEXTO: El señor Yener Haroldo Plaza Natareno, Alcalde Municipal, hace del conocimiento a los señores del Concejo Municipal, el contenido del oficio DAFIM-352, de fecha 02 de enero de 2020, emitido por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en la que presenta la liquidación presupuestaria dos mil diecinueve, para su respectiva aprobación y cumplir con los tiempos que enmarca la ley, según cuadro que a continuación se describe:

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	**Q 68,950,000.00**	**Q 18,982,598.12**	**Q 87,932,598.12**	**Q 70,736,496.94**
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 14,607,740.61	Q -	Q 14,607,740.61	Q 12,886,114.40
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 7,370,687.40	Q -	Q 7,370,687.40	Q 6,492,505.07
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 1,304,796.26	Q -	Q 1,304,796.26	Q 1,435,299.49
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 4,722,697.13	Q -	Q 4,722,697.13	Q 4,458,863.11
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 482,093.70	Q -	Q 482,093.70	Q 528,377.10
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 6,649,335.25	Q -	Q 6,649,335.25	Q 7,151,290.47
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	Q 33,812,649.65	Q 4,802,463.61	Q 38,615,113.26	Q 37,784,047.30
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 14,180,134.51	Q 14,180,134.51	Q -
CODIGO DE PROGRAMA	**EGRESOS**	**Q 68,950,000.00**	**Q 18,982,598.12**	**Q 87,932,598.12**	**Q 73,613,004.66**

1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 26,386,550.00	Q 1,011,651.02	Q 27,398,201.02	Q 25,115,627.72
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 1,890,266.13	Q 684.00	Q 1,890,950.13	Q 1,556,179.55
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q 19,732,440.14	Q 11,816,538.59	Q 31,548,978.73	Q 25,015,238.23
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 1,322,222.12	Q 3,962,649.14	Q 5,284,871.26	Q 3,699,700.08
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	Q 2.00	Q 483,796.68	Q 483,798.68	Q 393,797.68
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 9,732,586.86	Q 646,178.75	Q 10,378,765.61	Q 8,251,443.32
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 1,476,038.07	Q 1,342,693.15	Q 2,818,731.22	Q 2,662,797.60
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 3,326,550.14	Q 216,754.27	Q 3,543,304.41	Q 2,709,686.02
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 2,643,880.01	-Q 172,280.40	Q 2,471,599.61	Q 2,300,666.19
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 725,937.55	-Q 367,664.13	Q 358,273.42	Q 315,485.53
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Q 1,556,026.98	Q 49,597.05	Q 1,605,624.03	Q 1,470,282.74
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 157,500.00	-Q 8,000.00	Q 149,500.00	Q 122,100.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				**-Q 2,876,507.72**

Enterado el Concejo municipal y después de amplia discusión, por unanimidad de votos al resolver **ACUERDAN: I)** Aprobar el estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. **II)** Notifíquese para los efectos legales correspondientes. Aparecen siete firmas ilegibles de: Yener Haroldo Piaza Natareno, **Alcalde Municipal,** Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Concejal Municipal Segundo,** Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Concejal Municipal Tercero,** Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto,** Alberto Máximo Gómez Pirir, **Síndico Primero,** Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Segundo** y Marco Antonio Paredes Gerónimo, **Secretario Municipal.** ***Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el seis de enero de dos mil veinte.***

SECRETARÍA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

Lic. Marco Antonio Paredes G.
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

Oficio No. 012-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envió Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública **(SECAI)** (Informe Anual de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 ENE
Hora 10:30
Firma

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

Oficio No. 013-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envió Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública **(SECAI)** (Informe Anual del COMUDE de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 ENE
Hora 10:40
Firma

SECAI
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME ANUAL 2019
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **COMUDE de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Ruben Aguilar Lopez** Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:
0 Escritas **0 Verbales** **2 Electrónicas** **0 Otros**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 ENE. 2020
Hora 10:40
Firma

Solicitudes por género:
2 Hombres **0 Mujeres** **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):
2 Entregadas **0 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **6 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:
Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: Claudia Elizabeth Moreira Rojas
Encargada de UIP Interina

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

Visto Bueno
Nombre: Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

SECAI
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME ANUAL 2019
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Rubén Aguilar López** Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:

41 Escritas **0 Verbales** **21 Electrónicas** **0 Otros**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 ENE
Hora 10.40
Firma

Solicitudes por género:

42 Hombres **20 Mujeres** **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

49 Entregadas **9 Inexistencia** **2 Negativa Total**
2 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **2 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **4**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: Claudia Elizabeth Moreira Rojas
Encargada de UIP Interina

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

Visto Bueno
Nombre: Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

SEGUNDO: La presente resolución deberá hacerse del conocimiento de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria involucradas, por los medios que se consideren pertinentes.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

COMUNÍQUESE,

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
SAT

Lic. Guillermo René González Juárez
Secretario General Interino
Secretaría General
SAT

(194388-2)–26–junio

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 42-2020 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y DOS** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO TERCERO** del acta número **CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE**, de fecha uno de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:
TERCERO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal (...)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal como órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales que en el ejercicio de la autonomía, emitirán las normas, ordenanzas e instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, contenida en el Decreto 57-2008, sancionada por el Presidente de la República de Guatemala el veintidós de octubre de dos mil ocho y, publicada en el Diario Oficial al día siguiente, Ley por la cual se estableció que los sujetos obligados por la misma, cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo cual faculta a las entidades del Estado a realizar el cobro de la misma por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder tampoco de los costos que la reproducción de la información requiera.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, acordó mediante el Punto Séptimo, del acta cero dos guion dos mil quince de fecha ocho de enero dos mil quince del libro cuarenta y uno de sesiones ordinarias, que se llevara a cabo la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como una dependencia de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, y al efecto se encuentra contemplada dentro del respectivo organigrama, esto en cumplimiento al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, de lo cual se deriva la obligación de crear también la normativa que regule los costos por reproducción de la información solicitada a la citada unidad y su cobro por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Luego de amplia discusión y, deliberación, el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

POR TANTO.

En uso de las facultades que confieren los artículos 30, 154, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) d) y e) 40, 42 y 67 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal; y 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 42, 43 y 44 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, al resolver por UNANIMIDAD ACUERDAN: I) Aprobar y emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. el cual se integra con el Articulado siguiente:

Artículo 1. El acceso a la información pública será gratuito para los efectos de consulta y análisis en las oficinas del sujeto obligado, atendiendo siempre los horarios ordinarios de labores, la forma y lugar donde se encuentre la misma. Cualquier interesado en obtener fotocopias, reproducciones o transcripciones escritas o por medios electrónicos, certificadas o no, deberá solicitarlo conforme al procedimiento que rige lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se tomarán en cuenta los principios de sencillez y gratuidad y conforme a ellos se cobraran los costos de reproducción de la información solicitada, los que en ningún caso podrán ser superiores a los costos del mercado.

Artículo 2. La tarifa a cobrar por la reproducción de la información pública habida en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, en caso proceda realizar el mismo conforme a la solicitud presentada, será la siguiente:

Por cada fotocopia en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada ----------Q.0.25
Por cada certificación municipal ----------Q.15.00
Por reproducción en disco compacto ----------Q5.00

El valor de las certificaciones será adicional al valor de cada hoja reproducida. La información que obre en los archivos municipales de manera electrónica o digital y sea entregada por esa vía, no tendrá más costo que el valor del respectivo disco compacto u otro medio electrónico análogo, en el caso que se presente el medio digital no generará ningún cobro.

Artículo 3. El cobro de reproducción de fotocopias se realizará a partir de veinte (20) unidades fotocopiadas en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada, en cuanto a las certificadas a partir de cinco (5) unidades fotocopiadas en hoja bond tamaño carta u oficio, en los casos anteriores, contándose el anverso y reverso de las hojas.

Artículo 4. Todos los pagos por el valor de la reproducción de la información regulado en el presente acuerdo, deberán hacerse efectivos en las cajas de la Tesorería Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, por medio de orden de pago firmada y sellada por la o el encargada (o) de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 5. Previamente a realizarse cualquier reproducción de la información solicitada, el sujeto activo deberá presentar el correspondiente comprobante de pago a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 6. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 7. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

II) Que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario de Centro América. III) Que la Secretaria Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial. IV) Notifíquese. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal,** Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero,** Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo,** Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Municipal Tercero,** Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto,** Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico municipal primero,** Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Francisco Javier García Barahona, **Secretario Municipal.** ***Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los cinco días de junio de dos mil veinte.***

ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

SECRETARÍA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal

Licenciado Francisco Javier García Barahona
Secretario Municipal

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

DAS - Segundo Semestre 2019

iones	Formulación d	
nto en Quetzales	Cantidad	Monto
49,595.45		
124,269.44		
36,291.04		
108,977.17		
19,642.50		
87,785.71		
175,750.00		
35,440.25		
187,608.00		
73,547.50		
90,435.00		
275,493.92		
5,500.00		
171,004.92		
Q. 79,543,719.36	10	Q.

INTEGRI
EFICIEN
TRAN

ob.gt

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

Oficio No. 011-2021/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 07 de enero de 2,021.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
07 ENE. 2021
Hora 0734
Firma

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2020, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2021, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envió Electrónico del **INFORME ANUAL 2020** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública **(SECAI)** (Informe Anual del COMUDE de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECAI SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME ANUAL 2020
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **COMUDE de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas** Fecha de envío electrónico: **2021-01-06**

Persona que llenó el informe: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas, Encargada UIP Interina**

Número de solicitudes reportadas:

0 Escritas **0 Verbales** **0 Electrónicas** **0 Otros**

Solicitudes por género:

0 Hombres **0 Mujeres** **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

0 Entregadas **0 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **0 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 06-01-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: **Lic. Francisco Javier García Barahona**
Secretario Municipal

Visto Bueno
Nombre: **Profe. Jorge Adán Rodríguez Diéguez**
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

Oficio No. 010-2021/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 07 de enero de 2,021.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
07 ENE. 2021
Hora 0935
Firma

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2020, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2021, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envió Electrónico del **INFORME ANUAL 2020** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública **(SECAI)** (Informe Anual de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECAI SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME ANUAL 2020
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas** Fecha de envío electrónico: **2021-01-06**

Persona que llenó el informe: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas, Encargada UIP Interina**

Número de solicitudes reportadas:

89 Escritas **5 Verbales** **37 Electrónicas** **0 Otros**

Solicitudes por género:

73 Hombres **56 Mujeres** **2 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

122 Entregadas **9 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **5 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **10**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 06-01-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: **Lic. Francisco Javier García Barahona**
Secretario Municipal

Visto Bueno
Nombre: **Profe. Jorge Adán Rodríguez Diéguez**
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
SACATEPÉQUEZ

Oficio No. 120-2020/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de octubre de 2,020.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
14 OCT. 2020
Hora 9:14
Firma

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, y al correo electrónico "Informe Preliminar 2020" recibido el 09 de septiembre del presente año al correo uip@munisanlucas.gob.gt por parte de la Licenciada Silvia Patricia Angel Estrada, Supervisor de la Comisión de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Preliminar 2020 en forma digital y física de las solicitudes recibidas en el período comprendido entre el **01 de enero al 30 de septiembre de 2020,** el cual deberá ser enviado entre el plazo comprendido del **01 al 16 de octubre de 2020,** fecha que no es prorrogable, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envió Electrónico del **INFORME PRELIMINAR 2020** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública **(SECAI)** (Informe Preliminar de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECAI SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME PRELIMINAR 2020
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Rubén Aguilar López** Fecha de envio electrónico: **2020-10-12**

Persona que llenó el informe: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas, Encargada UIP Interina**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
14 OCT. 2020
Hora
Firma

Número de solicitudes reportadas:

43 Escritas **1 Verbales** **31 Electrónicas** **0 Otras**

Solicitudes por género:

43 Hombres **30 Mujeres** **2 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

72 Entregadas **2 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **1 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **7 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **9**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 12-10-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

SECRETARÍA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre:
Lic. Francisco Javier García Barahona
Secretario Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

Visto Bueno
Nombre:
Profe. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
SACATEPÉQUEZ

Oficio No. 121-2020/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de octubre de 2,020.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
14 OCT. 2020
Hora
Firma

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, y al correo electrónico "Informe Preliminar 2020" recibido el 09 de septiembre del presente año al correo uip@munisanlucas.gob.gt por parte de la Licenciada Silvia Patricia Angel Estrada, Supervisor de la Comisión de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Preliminar 2020 en forma digital y física de las solicitudes recibidas en el período comprendido entre el **01 de enero al 30 de septiembre de 2020,** el cual deberá ser enviado entre el plazo comprendido del **01 al 16 de octubre de 2020,** fecha que no es prorrogable, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envió Electrónico del **INFORME PRELIMINAR 2020** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública **(SECAI)** (Informe Preliminar del COMUDE de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez). El cual se encuentra a 0 por motivos que del 01 de enero a la fecha no se han recibido solicitudes de COMUDE hacia la Unidad de Información Pública.

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECAI SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME PRELIMINAR 2020
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **COMUDE de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Ruben Aguilar Lopez** Fecha de envio electrónico: **2020-10-12**

Persona que llenó el informe: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas, Encargada UIP Interina**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
14 OCT. 2020
Hora
Firma

Número de solicitudes reportadas:
0 Escritas **0 Verbales** **0 Electrónicas**

Solicitudes por género:
0 Hombres **0 Mujeres** **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):
0 Entregadas **0 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **0 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:
Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 12-10-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

SECRETARÍA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre:
Lic. Francisco Javier García Barahona
Secretario Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Visto Bueno
Nombre:
Profe. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal